

Ref.: Expediente SPSC-001-2021

Resolución número: RPSC-REF-PSC-Dsigner-02-2022

REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA. GUATEMALA, VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS. **RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN,** número RPSC-REF-PSC-Dsigner-02-2022.-----

ASUNTO: Dsigner SOCIEDAD ANÓNIMA, con nombre comercial **Dsigner** por medio de su Representante Legal y Gerente General Luis Camilo Fernández Gracias. **SOLICITA:** inscripción como **PRESTADOR DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN**-----

CONSIDERANDO: Que el Registro de Prestadores de Servicios de Certificación, adscrito al Ministerio de Economía, ejerce las facultades que legalmente le han sido asignadas respecto de las entidades Prestadoras de Servicios de Certificación, y que entre sus funciones se encuentran la de autorizar la actividad y realizar visitas de auditoría a los Prestadores de Servicios de Certificación.-----

CONSIDERANDO: Que son Prestadores autorizados de servicios de certificación las personas jurídicas tanto públicas como privadas, de origen nacional o extranjero, domiciliadas en la República de Guatemala, que otorguen certificados de firma electrónica avanzada, sin perjuicio de los demás servicios que pueden prestar, de conformidad con la ley, el reglamento de la ley y el Acuerdo Gubernativo 109-2010 y su reforma. Asimismo, que el cumplimiento de las normas técnicas es obligatorio, para los prestadores de servicios de certificación autorizados. -----

CONSIDERANDO: Que el Registro de Prestadores de Servicios de Certificación, con fecha doce de mayo del año dos mil veintiuno, recibió solicitud de inscripción como Prestador de Servicios de Certificación, de la entidad **Dsigner SOCIEDAD ANÓNIMA,** con nombre comercial **Dsigner,** por medio de su Representante Legal y Gerente General Luis Camilo Fernández Gracias, aportando los documentos requeridos en la Ley, Reglamento y Guías Técnicas.-----

CONSIDERANDO: Que la entidad **Dsigner SOCIEDAD ANÓNIMA,** con nombre comercial **Dsigner,** complementó la documentación requerida por este Registro, en fecha veintiuno de enero de dos mil veintidós, por lo que dicha **entidad cumple con los requisitos y obligaciones para ser autorizada como Prestador de Servicios de Certificación** de conformidad con la Ley para el Reconocimiento de las Comunicaciones y Firmas Electrónicas, su Reglamento, Acuerdo Gubernativo 109-2010 y su reforma, y guías técnicas del Registro de Prestadores de Servicios de Certificación.-----

POR TANTO: EL REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN, teniendo a la vista la solicitud, el triplicado de los depósitos monetarios por las cantidades de CIENTO TREINTA MIL QUETZALES y SETENTA Y CINCO MIL QUETZALES, números cero doscientos cinco mil cincuenta y tres; y cero doscientos cinco mil cincuenta y cuatro, respectivamente, realizados ambos con fecha once de enero de dos mil veintidós, en el Banco de Guatemala, que corresponde al pago por Autorización e inscripción inicial de Ciento Treinta mil Quetzales (Q.130.000.00); y el pago por servicio de creación de firmas electrónicas avanzadas de cualquier índole de Setenta y cinco mil Quetzales (Q75,000.00); que establece el Arancel del Registro de Prestadores de Servicios de Certificación y la documentación presentada por la entidad solicitante, **Autoriza y Habilita a la entidad DSIGNER SOCIEDAD ANÓNIMA, con nombre comercial DSIGNER**, como **Prestador de Servicios de Certificación** para que pueda emitir certificados en relación con las Firmas Electrónicas Avanzadas de personas naturales o jurídicas, ya sean estas digitales o de cualquier otra índole, establecidas en la ley, a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución de Autorización. Quedando condicionado a cumplir con: a) el pago de membresía anual, que establece el Arancel de Prestadores de Servicios de Certificación, los cuales deberán hacerse efectivos al año siguiente de la autorización e inscripción inicial del Prestador de Servicios de Certificación. **NOTIFÍQUESE.** -----

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos: 1, 2, 3, 4, 5, 11, 12, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41 al 51 de la Ley para el Reconocimiento de las Comunicaciones y Firmas electrónicas, Decreto No. 47-2008, del Congreso de la República; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10 al 20, 23 al 32, 35 al 41 del Reglamento de la Ley, Acuerdo Gubernativo 135-2009 y sus Reforma Acuerdo Gubernativo No. 262-2009; 1,2,3,6,7,9 del Arancel del Registro de Prestadores de Certificación contenido en el Acuerdo Gubernativo 109-2010 y su reforma contenida en el acuerdo gubernativo 460-2011.-----

-----**ÚLTIMA LÍNEA**-----